

**Ayudas a la Movilidad Internacional de
estudiantes de GRADO para el primer cuatrimestre del curso académico 2018/2019, en el
marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea.**

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y alegaciones, el Coordinador General, a propuesta de la Comisión Técnica de Selección, resuelve la adjudicación definitiva de beneficiarios y destinos según lo dispuesto a continuación:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS BENEFICIARIAS

#	APELLIDOS	NOMBRE	UNIVERSIDAD	6.1.a)	6.1.b)	TOTAL	DESTINO (provisional)
1	LUNA RAMOS	JOSÉ	UAL	5,62	0,00	5,62	REPÚBLICA CHECA_Ceska Zemedelska Univerzita v Praze. Czech University of Life Sciences - https://www.czu.cz/en/
2	VANEGAS FRANCO	ANDRÉS FELIPE	UHU	4,94	0,00	4,94	POLONIA_Lublin University of Technology - www.bwm.pollub.pl
3	SEGURA MORALES	FRANCISCO JOSÉ	UAL	4,59	0,00	4,59	POLONIA_Lublin University of Technology - www.bwm.pollub.pl
4	VILLALBA RECUERDA	IGNACIO	UAL	4,56	0,00	4,56	REPÚBLICA CHECA_Ceska Zemedelska Univerzita v Praze. Czech University of Life Sciences - https://www.czu.cz/en/
5	FERNANDEZ MENGIBAR	ALEJANDRO	UAL	4,35	0,00	4,35	POLONIA_University of Technology and Life Sciences - www.iro.utp.edu.pl

Los beneficiarios disponen de un plazo de **cinco días hábiles**, a contar a partir del día posterior de la publicación de la presente resolución, para la presentación del **documento de aceptación/renuncia** disponible en la web de la convocatoria. Este documento deberá ser presentado en formato físico en el Registro de cualquiera de las cinco universidades del ceiA3, o bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se ruega remitir una copia escaneada a la dirección internacional@ceia3.es con asunto **"Aceptación Ayuda Erasmus+ GRADO"**. La no presentación de este documento en el plazo establecido se entenderá como renuncia a la ayuda concedida. Una vez presentado dicho documento, los beneficiarios recibirán a través de correo electrónico instrucciones para continuar con la preparación de su movilidad. Se recuerda a los beneficiarios que la concesión de la beca queda supeditada a la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino.

Contra la presente resolución definitiva, que agota la vía administrativa, y conforme a lo establecido en los artículos 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Consejo Rector del ceiA3, a través del Registro General de la Universidad ceiA3 correspondiente, o a través de los Registros Públicos a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. Alternativamente, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En Córdoba, miércoles, 6 de junio de 2018

ENRIQUE QUESADA MORAGA

Coordinador General del ceiA3

Código Seguro de Verificación	U7C7JJMDG4RNAUWGPM3A5ZCNFY	Fecha y Hora	06/06/2018 15:40:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	ENRIQUE QUESADA MORAGA		
Url de verificación	https://sede.uco.es/verifirma/	Página	1/1

